



Copia Fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000883 -2011/GOB. REG. TUMBES - P.

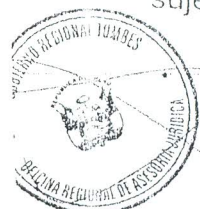
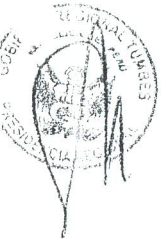
Tumbes 12 1 NOV 2011

VISTO:

El Informe N° 1186-2011-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 25 de octubre de 2011; el proveído de Secretaría General Regional de fecha 09 de setiembre de 2011; en el Recurso de Apelación interpuesto por don HILDEBRANDO MANUEL MERINO FLORES contra la Resolución Regional Sectorial N° 03094 de fecha 25 de julio de 2011, y;

CONSIDERANDO:

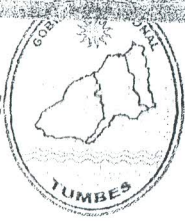
De conformidad con el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos, asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del debido procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo que comprende el derecho a exponer sus argumentos a favor y producir pruebas y obtener una decisión motivada fundada en derecho; en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la ley con imparcialidad.



DR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE OFICINA DOCUMENTARIO
O.E.M. N° 001312 - 2010 GRT - P.
Solo para uso del Gobierno Regional Tumbes
22 NOV 2011

Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional
63 vueltas y
fotos tres

185



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000883 -2011/GOB. REG. TUMBES - P.

12.1 NOV 2011

Mediante oficio N° 2544-2011-GR TUMBES-DRET-D, la Dirección Regional de Educación de Tumbes remite el recurso de apelación interpuesto por don HILDEBRANDO MANUEL MERINO FLORES contra la Resolución Regional Sectorial N° 03094 de fecha 25 de julio de 2011 que da por concluida su encargatura como Director de la I.E N° 14918 Túpac Amaru de Mancora, decisión que considera ilegal e injusta, razón por la que considera debe declararse su nulidad.

Argumenta el apelante que mediante Resolución Regional Sectorial N° 002077 de fecha 18 de mayo de 2011 se le encargo la dirección de la Institución Educativa N° 14918 Túpac Amaru de Mancora, por ser el único docente que ostenta el V nivel magisterial en dicha institución educativa.

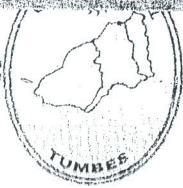
Subraya el administrado recurrente que de forma sorpresiva se expide la resolución materia de impugnación, la misma que da por concluida su encargatura como Director y se le encarga al docente Cesar Orlando Carrasco Aguilar, quien ostenta menos nivel magisterial que el impugnante, circunstancia que en su opinión transgrede la Ley del Profesorado y su Reglamento.

Efectuado el análisis jurídico del recurso presentado se tiene que, el artículo 294 del Reglamento de la Carrera Publica Magisterial D.S N° 019-90-ED precisa: "Las plazas vacantes de cargos directivos y jerárquicos del Área de la Docencia y los cargos del Área de la Administración Educativa, en tanto se cubran por concurso, serán provistas temporalmente mediante encargos, teniendo en cuenta la especialidad y calificación del personal titular en estricto orden jerárquico descendente. A igualdad de jerarquía y requisitos tendrá prioridad el

GOB. REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
E.O. N° 201312-2011/GR T - P.
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes
FECHA: 12 2 NOV 2011

Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional
62 sesenta y dos
Folios

189



Gobierno Regional de Tumbes

Copia fiel del Original

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

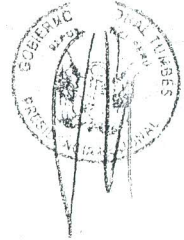
Nº 000883-2011/GOB. REG. TUMBES - P.

21 NOV 2011

profesor de mayor Nivel (el subrayado es nuestro) a igualdad de nivel, el profesor de mayor tiempo de servicios en el centro de trabajo".

En efecto, de los documentos anexados al recurso planteado, se observa a folios 22 copia fedateada de la Resolución Regional Sectorial Nº 002077 de fecha 18 de mayo de 2011, en cuya parte resolutive se encarga el puesto de Director al apelante don Hildebrando Merino Flores, especificándose que ostenta el V Nivel Magisterial. Asimismo a folios 23 obra copia fedateada de la Resolución Regional Sectorial Nº 03094 de fecha 25 de julio de 2011, en cuyo artículo primero de su parte resolutive se da por concluida "la encargatura de puesto como Director (...) al profesor Hildebrando Merino Flores (...)" y seguidamente, en su artículo segundo, se resuelve encargar dicho cargo a don Cesar Orlando Carrasco Aguilar, especificándose que ostenta el "II Nivel Magisterial".

Por las consideraciones glosadas en los párrafos precedentes, resulta evidente que la resolución objeto de impugnación transgrede lo establecido en el artículo 294 del D.S Nº 019-90-ED, por cuanto se ha encargado la Dirección de la Institución Educativa Nº 14918 "Túpac Amaru" - Mancora, a un docente que ostenta menor nivel magisterial que el del apelante. En consecuencia, la Resolución Regional Sectorial Nº 03094 ha incurrido en la causal de nulidad establecida en el artículo 294 del D.S Nº 019-90-ED que preceptúa: "Las Resoluciones y demás actos administrativos que contravengan lo establecido en la Ley del Profesorado y el presente Reglamento son nulas, y no generan derecho adquirido alguno para los comprendidos en su alcance. La nulidad podrá ser declarada de oficio cuando afecte el interés público o a petición escrita de parte



FECHA: 22 NOV 2011

183

61 sesenta y Folios 4925



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000883 -2011/GOB. REG. TUMBES - P.

12 1 NOV 2011

interesada, si afecta los derechos de ésta, por el funcionario de igual o mayor nivel jerárquico competente al que incurrió en la transgresión de la norma"; artículo que guarda concordancia con lo establecido en el artículo 10, numeral 1 de la Ley Nº 27444: "Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias".

Mediante Informe Nº 1186 -2011-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 25 de octubre de 2011, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión que se declare **FUNDADO** el recurso de apelación formulado por don HILDEBRANDO MANUEL MERINO FLORES, en consecuencia nula la Resolución Regional Sectorial Nº 03094 de fecha 25 de julio de 2011.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al despacho mediante Ley Nº 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

COB. REGIONAL TUMBES
al presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que se tiene a la vista

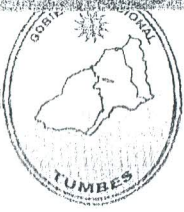
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO el recurso de apelación formulado por don **HILDEBRANDO MANUEL MERINO FLORES**, en



22 NOV 2011

182

60
sesenta



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

SEDE DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

Nº 000883 -2011/GOB. REG. TUMBES - P.

21 NOV 2011

consecuencia nula la Resolución Regional Sectorial Nº 03094-2011, de fecha 25 de julio de 2011, la misma que dio por concluida la encargatúra del apelante como Director de la I.E Nº 14918 Túpac Amaru de Mancora.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución con conocimiento del interesado, Dirección Regional de Educación Tumbes y las oficinas competentes de la sede central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Gerardo Fidel Vidales Dioses PRESIDENTE REGIONAL

GOB. REGIONAL TUMBES El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido en vista

SR. CRISTIAN BACA PEÑA SEDE DE TRÁMITE DOCUMENTARIO RES. EJ. Nº 000883 - 2011 / CRT - P. Tumbes

22 NOV 2011

Contador Regional Tumbes 59 Cuenta y Fechas nueve

181

